

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CEOE, CCOO Y UGT, DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FINANCIAR LAS ACCIONES DE ASESORAMIENTO E INFORMATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales desempeñan un papel crucial en la promoción de la cultura preventiva, la formación de trabajadores y la supervisión del cumplimiento de las normativas de seguridad laboral.

Los distintos acuerdos en materia de prevención de riesgos laborales alcanzados entre la Administración autonómica y los principales agentes sociales y económicos han supuesto un gran esfuerzo común que se ha materializado en la aplicación de programas tendentes, por una parte, a la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad y por otra, a la implantación de una auténtica cultura de prevención en nuestra sociedad.

En el Marco de la IV Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo, se incluye el VII Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales, de 25 de abril de 2025, firmado entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades sindicales y empresariales más representativas de Castilla y León, para el periodo 2025-2028, dando continuidad a acuerdos anteriores para la prevención de riesgos laborales.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El citado acuerdo sigue los principios y objetivos generales establecidos tanto del Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027, como en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, y tiene como objetivos alcanzar una reducción significativa de la siniestralidad de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, especialmente en lo que se refiere a los accidentes mortales, convirtiendo a nuestra comunidad en referente tanto de la prevención como de extender la cultura preventiva, de forma que impregne a la sociedad en general.

Entre los objetivos generales que plantea este acuerdo, se encuentran los relativos a:

- a) Mejorar la calidad de la gestión preventiva en Castilla y León, mediante la mejora de la prevención tanto de los accidentes de trabajo como de las enfermedades profesionales y la búsqueda continua de entornos de trabajo saludables.
- b) Impulsar y desarrollar la seguridad y salud laboral en el ámbito rural.

Con dichos objetivos generales se pretende la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) La intensificación de la vigilancia del cumplimiento de la normativa, control de condiciones de trabajo y asesoramiento jurídico y técnico a través de la formación específica a los técnicos de las organizaciones empresariales y sindicales en función de las actuaciones planificadas dentro del programa de visitas y asesoramiento técnico.
- b) La mejora de las condiciones materiales de seguridad y salud laboral en las empresas, detectando y corrigiendo las deficiencias existentes, a través de las visitas relámpago a iniciativa, que podrán ser realizadas tanto por los técnicos de las Áreas de Seguridad y Salud Laboral (ASSL) en las actuaciones que se coordinan en cada una de las Oficinas Territoriales de Trabajo, como por los técnicos de los agentes sociales y económicos, dentro del marco del programa de visitas, para aquellos sectores o actividades específicas que se acuerden en dicho programa.
- c) El apoyo, asesoramiento e información para la reducción de los accidentes de trabajo a través de la puesta en valor del programa de visitas y del asesoramiento individual y colectivo en prevención de riesgos laborales desarrollado por los agentes sociales y económicos, dirigido a la resolución de consultas técnicas y/o jurídicas relacionadas con la gestión preventiva y las derivadas de la aplicación.

- d) La mejora del conocimiento y las actuaciones respecto a las patologías predominantes por número o por gravedad (TME a nivel general y PNT por su influencia en los accidentes mortales), abordando los accidentes de trabajo por patologías no traumáticas dentro de las acciones del programa de visitas y asesoramiento de los agentes económicos y sociales.
- e) El impulso de actividades de sensibilización, formación y promoción de la seguridad y salud laboral en el ámbito rural mediante actuaciones técnicas de asesoramiento a agricultores y ganaderos en el ámbito rural, dentro de campañas organizadas y coordinadas, mediante las visitas de técnicos tanto de las ASSL como de los agentes económicos y sociales.

Todas estas actividades forman parte del denominado “Programa de Visitas” que realizan las organizaciones sindicales y empresariales, cuya clara intención es disminuir la siniestralidad laboral en empresas y sectores específicos de elevada siniestralidad de la Comunidad de Castilla y León, lo que supone razón suficiente de interés público, social y económico. Se justifica con ello la elección del procedimiento de concesión directa de esta subvención, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrá conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que, se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo.

En el presente caso, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder sin necesidad de constituir garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de subvenciones a CEOE, CCOO y UGT, de Castilla y León, para financiar las acciones de asesoramiento e informativas en materia de prevención de riesgos laborales, con un importe de total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7801H/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio 2025 según el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, distribuidos tal y como se recoge en el Anexo I del presente acuerdo y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sanchez

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Por beneficiarios

Beneficiario	Importe (€)
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE)	699.200
Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO)	450.400
Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT)	450.400
Total	1.600.000

Por ejercicios y aplicaciones presupuestarias

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2025	0806/241C02/7801H/0	1.600.000

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CEOE, CCOO Y UGT, DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FINANCIAR LAS ACCIONES DE ASESORAMIENTO E INFORMATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Primera. Objeto de a subvención

1. Las subvenciones tienen como objeto la financiación de los gastos derivados de las acciones de asesoramiento e informativas en materia de prevención de riesgos laborales, que se agruparán en los siguientes programas:

- Programa nº 1: Programa de Visitas de Asesoramiento a empresas, trabajadores y delegados de prevención, realizados por personal técnico de cada entidad beneficiaria.
- Programa nº 2: Programa de Asesoramiento individual y colectivo en prevención de riesgos laborales dirigido a la resolución de consultas técnicas y/o jurídicas relacionadas con la gestión preventiva y las derivadas de la aplicación práctica de la misma en las empresas y centros de trabajo de Castilla y León.

2. Cada uno de los beneficiarios deberá destinar al Programa nº 1 al menos el 35% del importe de la subvención concedida a título individual.

Segunda. Beneficiarios y participación de miembros asociados

1. Los beneficiarios de estas subvenciones directas son los que figuran en el Anexo I. Así mismo, los miembros asociados de cada beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. La Consejería de Industria Comercio y Empleo, en su orden de concesión, establecerá los requisitos documentales para acreditar la participación de los miembros asociados.

Tercera. Destinatarios y sectores de las acciones subvencionables

1. Los destinatarios de las acciones subvencionables serán:

- Programa nº 1: Los empresarios, trabajadores y delegados de prevención especialmente en las empresas de menor tamaño y sin representación de los trabajadores, aunque no de forma exclusiva.
- Programa nº 2: Los autónomos, empresarios, trabajadores, delegados de prevención y ciudadanos en general que precisen asesoramiento individual y colectivo.

2. Los sectores en los que se realizará la campaña de visitantes 2025-2026 serán los identificados a continuación, conforme a su código según la estructura de la CNAE-2025, aprobada por el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero:

- CNAE 01.- Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.
- CNAE 87.- Asistencia en establecimientos residenciales.
- CNAE 47.7. - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- CNAE 25.- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.

Para los sectores de los CNAE 87 y 47.7, la campaña estará dirigida a la prevención de riesgos musculoesqueléticos y psicosociales.

3. Se establecen las siguientes condiciones respecto a la realización de visitas:

- Se realizarán visitas al 100 % de las residencias del CNAE87.
- Un mínimo del 20% de las visitas irán dirigidas al sector Agroganadero (CNAE-01).
- Un mínimo del 10% de las visitas irán dirigidas a cada uno de los otros dos sectores (CNAE 47 y CNAE 25).

Cuarta. Actividades y gastos subvencionables

1. La subvención que se otorga se destinará a la realización de las actividades de asesoramiento propias de cada programa, siendo gastos subvencionables aquellos gastos realizados que, de forma indubitada, respondan a las mismas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos del personal técnico que realiza la actividad: salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y dietas.
- b) Gastos de coordinación de actividades y de personal de apoyo.
- c) Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- d) Informe de auditoría.

3. La Consejería de Industria Comercio y Empleo, en su orden de concesión, establecerá los conceptos, límites y cuantías para cada uno de los gastos citados en el apartado anterior.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, a excepción de los siguientes gastos, en los que la entidad beneficiaria podrá presentar el justificante de pago de los mismos en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de su liquidación o pago:

- a) Cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF en los que la fecha de su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación.
- b) Parte proporcional de las pagas extraordinarias devengadas dentro del periodo subvencionable, en el supuesto de los gastos del personal cuando existiese relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención.

Quinta. Período subvencionable

Las actividades subvencionables deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive. Los gastos subvencionables corresponderán a ese mismo período, con la excepción del informe del auditor que se podrá realizar hasta el 1 de junio de 2026.

Sexta. Subcontratación

- 1. Queda prohibida la subcontratación del Programa nº 1.
- 2. Las actividades del Programa nº 2 podrán ser subcontratadas, con un límite para todo su conjunto, del 35% de la cuantía final que se destine a este programa, no pudiendo superarse, en ningún caso, los 90.000 euros.
- 3. En todos los demás aspectos relativos a la subcontratación, el beneficiario estará a lo recogido en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Séptima. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad objeto de esta subvención.

Octava. Aceptación de la subvención

La subvención habrá de ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la orden de concesión, transcurrido el cual sin que la aceptación se hubiera producido, se entenderá que renuncia a ella.

Novena. Anticipo de la subvención

Conforme al informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder, en un único libramiento, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Décima. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse de forma telemática hasta el día 1 de junio de 2026, incluido.

3. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Consejería de Industria Comercio y Empleo, en su orden de concesión, detallará la documentación a presentar junto con el informe de auditor.

Undécima. Prórroga del plazo de justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, se faculta a la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para conceder prórroga del plazo establecido para la justificación de la subvención, cuando la actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas. La solicitud de la entidad beneficiaria y la concesión de la prórroga deberán producirse con anterioridad al vencimiento del plazo inicial.

Duodécima. Otras condiciones

1. Previamente a la concesión, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien directamente aportando los correspondientes certificados o bien autorizando o no oponiéndose, respectivamente a que el órgano concedente pueda obtenerlos.

Así mismo, cada entidad beneficiaria a través de su representante legal deberá aportar declaración responsable, emitida por su representante legal, declarará de forma responsable, lo siguiente:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2. La Consejería de Industria Comercio y Empleo, en su orden de concesión, detallará las obligaciones de los beneficiarios y establecerá las condiciones relativas a notificaciones y comunicaciones, difusión de las actividades, control y seguimiento, causas de incumplimiento y reintegro de la subvención concedida y aquellas que, conforme al ordenamiento jurídico, se consideren adecuadas para su correcta ejecución.

Décimo tercera. Régimen jurídico

Esta subvención, además de por lo dispuesto en el presente acuerdo y demás normativa de general y pertinente aplicación, se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
- El Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.